

CLÁUSULAS

- I. El Instituto Aragonés de la Juventud del Departamento de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, pone a disposición de los jóvenes de Aragón de 14 a 30 años, el servicio Carné Joven Europeo dirigido, tal y como establece la Ley de Juventud de Aragón, "a facilitar el acceso de la población juvenil a bienes y servicios de carácter cultural, deportivo, recreativo, de consumo, de transporte y cualquier otro que sea de su interés, así como el intercambio y la movilidad en cualquier parte del mundo, especialmente en Europa, según las directrices establecidas en el Protocolo de Lisboa".
- II. El Instituto Aragonés de la Juventud se compromete a que el nombre de la empresa o entidad y los beneficios que ésta conceda aparezcan, en la Guía de Servicios, en el portal de internet del programa (www.carnejovenaragon.es) y en la Asociación Europea del Carné Joven - EYCA (www.eyca.org), así como en cualquier otro medio publicitario que establezca el Programa.
- III. El Instituto Aragonés de la Juventud pondrá a disposición de las entidades colaboradoras nuevos espacios publicitarios o promocionales en la web como vales-descuento, banners y sorteos.
- IV. El Instituto Aragonés de la Juventud difundirá el nombre y promociones que la entidad realice a través de sus canales y herramientas de comunicación como redes sociales, newsletter, sms, etc.
- V. La empresa o entidad que concede el beneficio a los poseedores del Carné Joven Europeo fija libremente el tipo de servicio, producto o prestaciones a ofrecer, observando, no obstante, que los descuentos no podrán ser inferiores al 15% salvo acuerdo especial entre las partes por razón de la materia.
- VI. La empresa o entidad se compromete a que el descuento ofrecido será exclusivo para los usuarios de este carné y con una diferencia mínima de un 5% respecto a las mismas ventajas ofrecidas por dicha entidad a otros colectivos o carnés específicamente para jóvenes.
- VII. La empresa o entidad se compromete a efectuar el descuento u ofrecer la ventaja a los poseedores del Carné Joven Europeo que lo presenten debidamente y en vigor, tanto de Aragón, como del resto de la Comunidades Autónomas, así como de los países europeos signatarios del Protocolo de Lisboa pertenecientes a la EYCA.
- VIII. El Instituto Aragonés de la Juventud se reserva el derecho de no aceptar las ofertas que, por su contenido y características, no se ajusten a los objetivos del Programa Carné Joven Europeo.
- IX. Los descuentos o beneficios otorgados no dan lugar, en ningún caso, a una contraprestación económica por parte de los organismos promotores del programa: Instituto Aragonés de la Juventud e Ibercaja.
- X. A la empresa o entidad colaboradora del Programa Carné Joven Europeo se le facilitará gratuitamente adhesivos que deberá colocar obligatoriamente a la vista del público (escaparate o interior).
- XI. El presente contrato surte efecto desde el día de su firma. A partir de entonces quedará prorrogado tácitamente por períodos sucesivos de un año si no media denuncia de las partes con al menos 20 días de antelación a la fecha de su vencimiento. Se seguirá idéntico procedimiento si alguna de las partes quiere dejar sin efecto el contrato en cualquier otro momento.
- XII. Todo litigio relativo a la interpretación o a la ejecución del presente contrato, se resolverá ante los Tribunales de Zaragoza.